

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria por la cual la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2123/12-17-10-2, promovido por la empresa Direbio, S.A. de C.V., determinó negar la suspensión definitiva de las sanciones administrativas que le fueron interpuestas mediante la resolución número 00641/30.15/7807/2011 dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL- NC- DS-180/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NL-NC-DS-180/2009.- Oficio 00641/30.15/3654/2012.- Int. 77/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2012, POR LA CUAL LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 2123/12-17-10-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "DIREBIO, S.A. DE C.V.", DETERMINO NEGAR LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE FUERON INTERPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 00641/30.15/7807/2011 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES PISI-A-NL- NC- DS-180/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 14 de junio de 2012, se notificó a esta autoridad administrativa la Sentencia Interlocutoria de fecha 4 de junio de 2012, dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 2123/12-17-10-2, promovido por la empresa denominada "DIREBIO, S.A. DE C.V.", en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7807/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL- NC- DS-180/2009, determinándose lo siguiente:

"...Expuesto lo anterior, la Magistrada que resuelve estima que respecto de la sanción impuesta en la resolución a debate, lo procedente es no conceder la medida cautelar solicitada y por ende debe negarse la suspensión definitiva del acto impugnado, por lo que hace a la sanción administrativa consistente en no poder presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias de la Administración Pública Federal y las entidades federativas, por el plazo de dos años y seis meses, ya que de concederse la medida cautelar, se causaría perjuicio al interés social, habida cuenta que, sin prejuzgar sobre la legalidad del procedimiento disciplinario que ha sido incoado en contra del actor, no es factible conceder el beneficio de la suspensión del acto, pues al restituirlo, se pondría en riesgo el interés general.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria de fecha 4 de junio de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.